

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ ARIAS con C.C. 1053802050, se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA con el fin de adelantar proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, en favor de su hija MARÍA PAZ BLANDÓN VÁSQUEZ, hija del señor JHON FREDY BLANDÓN LÓPEZ, quien se encuentra recluso en la cárcel.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio AMPARO DE POBREZA a la señora **LUISA FERNANDA VÁSQUEZ ARIAS** con el fin de adelantar proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, en favor de su hija MARÍA PAZ BLANDÓN VÁSQUEZ.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la Dra. **PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO C.C. 30231836 Y T.P. 354897 del C.S.J.**, abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la Cra 23 Nro. 20-59 Of.304 edificio Estrada, celular: 3107609397, correo: paulatti1082@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS de la menor **MARÍA PAZ BLANDON VÁSQUEZ**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cbc36c831b92006b3c07f6627017323e710e4d5e01d1569be67b2b3a27e18c**

Documento generado en 15/02/2023 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>